

Declara inadmisibles ofertas que indica y adjudica licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistema fotovoltaico para el programa piloto Techos Solares Públicos Hospital Padre Hurtado Santiago, Región Metropolitana", publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-72-LQ15.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 414A

SANTIAGO, 04 DIC 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; en el Decreto Exento N° 476, de 29 de septiembre de 2015, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación especial para el cargo de Subsecretario(a) de Energía; en la Resolución Exenta N° 361 A, de 30 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistema fotovoltaico para el programa piloto Techos Solares Públicos Hospital Padre Hurtado Santiago, Región Metropolitana"; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 3 de diciembre de 2015; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 361 A, de fecha 30 de octubre de 2015, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistema fotovoltaico para el programa piloto Techos Solares Públicos Hospital Padre Hurtado Santiago, Región Metropolitana", las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-72-LQ15.

- b) Que, a través del referido portal, presentaron oferta los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
Unión Temporal de Proveedores (UTP) ARESOL ERNC S.A. y MF INGENIERÍA SPA	76.308.127-3 76.414.223-3
ANDES SOLAR S.A.	76.271.321-7
CONSORCIO COMERCIAL PAU Y COMPAÑÍA LIMITADA y MEGA ENG CO LTD (*)	77.405.750-1 721414-1651211
ECO LIFE S.A.	76.076.325-k
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
SOLAR DEL VALLE CHILE SpA	76.149.197-0
CONSORCIO SOCIEDAD DE ENERGIA SOLAR MIROSOLAR S.A., ALDAR CHILE SPA y ALDAR S.A. (*)	99.595.210-6 76.425.415-5 30-65802395-7
TELECOMUNICACIONES IBÁÑEZ Y COMERCIALIZACIÓN GLOBAL LIMITADA	76.151.261-7
MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA	76.237.786-1

(*) Estos oferentes presentan su oferta acompañada de un acuerdo de consorcio que, pese a su denominación, cumple con los requisitos establecidos en el punto 5.2.4 de las bases administrativas, por lo que se admite su postulación bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores.

- c) Que, el Encargado de Abastecimiento en conjunto con la abogada de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que ECO LIFE S.A. y CONSORCIO SOCIEDAD DE ENERGIA SOLAR MIROSOLAR S.A., ALDAR CHILE SPA y ALDAR S.A., no acompañaron la totalidad de los documentos administrativos solicitados conforme al numeral 5.2.2 de las bases administrativas, en consecuencia, se les solicitó acompañarlos por el “Foro inverso” del Sistema de Información.
- d) Que, los oferentes mencionados en el considerando precedente cumplieron con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido “Foro inverso” del Sistema de Información, por lo que sus ofertas son administrativamente admisibles, sin embargo se les asigna la rebaja de puntaje correspondiente en el ítem de evaluación “Presentación formal”.
- e) Que, TELECOMUNICACIONES IBÁÑEZ Y COMERCIALIZACIÓN GLOBAL LTDA. y MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA, no cumplieron con asistir a la visita a terreno obligatoria y no presentaron garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7.1, respectivamente, de las bases administrativas, por lo tanto, sus propuestas fueron declaradas inadmisibles administrativamente.
- f) Que el oferente CONSORCIO COMERCIAL PAU Y COMPAÑÍA LIMITADA y MEGA ENG CO LTD presenta una inconsistencia grave en la presentación de su oferta técnica, ya que no acompaña ficha técnica del inversor y adjunta la garantía de un inversor de otra marca. Por otra parte, la estructura de montaje no cumple con lo establecido en la tabla c) del punto 8.3.1 y no especifica

sistema de anclaje, por lo que es inadmisiblemente técnica de conformidad a lo señalado en el punto 8.3.3 de las bases administrativas.

- g) Que el oferente ECO LIFE S.A., en su propuesta técnica no acompaña las facturas de los proyectos realizados para acreditar experiencia, según lo establecido en el apartado a) del punto 8.3.1 de las bases administrativas, por lo que no tiene experiencia comprobable, asignándosele en su evaluación un puntaje menor al puntaje mínimo técnico establecido en el punto 8.3.2, por lo que su oferta es declarada fuera de bases y no pasa a la etapa de evaluación económica.
- h) Que, las ofertas de UTP ARESOL ERNC S.A. y MF INGENIERÍA SPA; ANDES SOLAR S.A.; ECO LIFE S.A.; COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA; SOLAR DEL VALLE CHILE SPA y CONSORCIO SOCIEDAD DE ENERGIA SOLAR MIROSOLAR S.A., ALDAR CHILE SPA y ALDAR S.A., cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- i) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las propuestas de los proveedores mencionados en el considerando precedente, cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasan a la etapa de evaluación económica.
- j) Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las Bases Administrativas la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando h), se ajustan a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de su oferta.
- k) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los proveedores mencionados en el considerando h), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 3 de diciembre de 2015, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	UTP ARESOL ERNC S.A. y MF INGENIERÍA SPA	COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	ANDES SOLAR S.A
Precio Oferta Económica	105.910.000	120.942.835	131.766.023
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	83,8	100
Evaluación Final	105.910.000	120.942.835	131.766.023

Proveedores	SOLAR DEL VALLE CHILE SPA	CONSORCIO SOCIEDAD DE ENERGIA SOLAR MIROSOLAR S.A., ALDAR SPA y ALDAR S.A.
Precio Oferta Económica	97.156.962	115.427.971
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	97,5
Evaluación Final	97.156.962	115.427.971


- l) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por SOLAR DEL VALLE SPA, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que presenta la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistema fotovoltaico para el programa piloto Techos Solares Públicos Hospital Padre Hurtado Santiago, Región Metropolitana”, por un monto total de \$97.156.962 (noventa y siete millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.


RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente las ofertas presentadas por TELECOMUNICACIONES IBÁÑEZ Y COMERCIALIZACIÓN GLOBAL LTDA. y MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA, por las razones indicadas en el considerando e), de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** técnicamente las ofertas presentadas por CONSORCIO COMERCIAL PAU Y COMPAÑÍA LIMITADA y MEGA ENG CO LTD y ECO LIFE S.A., por las razones indicadas en el considerando f) y g), respectivamente, de este acto administrativo.
- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistema fotovoltaico para el programa piloto Techos Solares Públicos Hospital Padre Hurtado Santiago, Región Metropolitana”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-72-LQ15, a SOLAR DEL VALLE SPA, por un monto total de \$97.156.962 (noventa y siete millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelto precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 361 A, de 30 de octubre de 2015 de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.

- V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistema fotovoltaico para el programa piloto Techos Solares Públicos Hospital Padre Hurtado Santiago, Región Metropolitana", al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 008, glosa 03, ejecución directa.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE


HERNÁN MOYA BRUZZONE
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA (S)
MINISTERIO DE ENERGÍA


PRA/GRG/CSO/GSO/IAD/ARB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Abastecimiento
Oficina de Partes – Archivo.